

## CLAUSULADO

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATO</b>     | 016-2023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>CONTRATANTE</b>  | <b>IMPACTO INFRAESTRUCTURA S.A.S.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>NIT</b>          | 901.693.352-9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>CONTRATISTA</b>  | <b>CONSTRUCCIONES D.L. Y CIA LTDA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>NIT/CC</b>       | 811.013.361-2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>OBJETO</b>       | <b>CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE 178 POZOS SÉPTICOS EN FIBRA DE VIDRIO (PRFV) PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL EN LA ZONA RURAL, INCLUYENDO LA ZONA DE INFLUENCIA DEL RELLENO SANITARIO, DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA.</b>                                                                             |
| <b>VALOR</b>        | MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$ 1.518.958.521) correspondientes a los costos directos, indirectos y administrativos asociados al proyecto, incluidos impuestos Municipales y Nacionales y honorarios por valor de doce millones de pesos (\$12.000.000) e IVA sobre honorarios por dos millones doscientos ochenta mil pesos (\$2.280.000). |
| <b>PLAZO</b>        | El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del acta de inicio y sin superar la vigencia 2023.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>LOCALIZACIÓN</b> | La obra será ejecutada en la zona rural y especialmente en las veredas de la zona de influencia del relleno sanitario del municipio de Barbosa, las cuales son: Tablazo-Popalito, Popalito, La Cejita, Aguas Claras Parte Alta, Aguas Claras Parte Baja, La Calda, Pochondo, La Cuesta, La Herradura.                                                                                                        |

Entre los suscritos a saber, de una parte, **DEISY DIAZ ARGUMEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 50.914.241 en calidad de Gerente Suplente nombrada mediante ACTA N° 1 del 17 de abril de 2023 de la empresa mixta “**IMPACTO INFRAESTRUCTURA S.A.S.**” e identificada con NIT. 901.693.352-9, debidamente autorizada para contratar de conformidad a lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **LEON JAIRO ESCOBAR JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.102.867 obrando en calidad de representante legal de la entidad **CONSTRUCCIONES D.L. Y CIA LTDA** identificada con NIT 811.013.361-2 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en

celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones **1.** Entre la Alcaldía del Municipio de Barbosa Antioquia e IMPACTO INFRAESTRUCTURA S.A.S se celebró el contrato interadministrativo No. 378 de 2023 cuyo objeto es *“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE 178 POZOS SÉPTICOS EN FIBRA DE VIDRIO (PRFV) PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL EN LA ZONA RURAL, INCLUYENDO LA ZONA DE INFLUENCIA DEL RELLENO SANITARIO, DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, A TODO COSTO, INCLUYE MATERIALES, TRANSPORTES, MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA E IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES A QUE HAYA LUGAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES.”* **2.** Que IMPACTO INFRAESTRUCTURA S.A.S, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No. 001 de 2023), mediante Convocatoria Privada de obra No. 002 de 2023. **3.** Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue la empresa **CONSTRUCCIONES D.L. Y CIA LTDA**, el cual ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto *“CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE 178 POZOS SÉPTICOS EN FIBRA DE VIDRIO (PRFV) PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL EN LA ZONA RURAL, INCLUYENDO LA ZONA DE INFLUENCIA DEL RELLENO SANITARIO, DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA.”*. **SEGUNDA: ALCANCE:** Con la ejecución del presente contrato se instalarán pozos sépticos así:

- Excavación manual en material común hasta 4 m de profundidad, bajo cualquier grado de humedad. No incluye botada.
- Excavación en roca a cualquier profundidad.
- Lleno y apisonado de zanjas y apiques con material selecto de la excavación, incluye acarreo interno.
- Regada de material proveniente de la excavación y conformación del terreno
- Suministro, transporte e instalación de Tubería PVC-s de Ø2" (incluye accesorios, uniones, limpiador, pega, y todo lo necesario para su funcionamiento).
- Suministro e instalación de Tubería PVC-s de Ø3" (incluye accesorios, uniones, limpiador, pega, y todo lo necesario para su funcionamiento).
- Suministro e instalación de Tubería PVC-s de Ø4" (incluye accesorios, uniones, limpiador, pega, tubería microperforada en sitio 1.5m aprox. La distancia del campo de absorción y todo lo necesario para su funcionamiento).
- S.T.I. DE SIFÓN S.R. DE 135° EN PVC-S Ø3" PARA CONTROL DE OLORES.

- Suministro, transporte e instalación de Sistema séptico y FAFA en P.R.F.V (poliéster reforzado con fibra de vidrio) de 1500 a 1800 litros de capacidad (incluye: trampa de grasas, tubería y accesorios internos, material filtrante para el FAFA en forma de dispositivos octogonales de  $\varnothing$  187 mm en polipropileno de baja densidad que garanticen un área superficial de contacto  $\geq$  de 90m<sup>2</sup>/m<sup>3</sup>, sistema de ventilación en tubería de PVC-s  $\varnothing$ 2" con accesorios y malla mosquitera doble, transporte y acarreo hasta el sitio de las obras).
- Suministro e instalación de Válvula de bola de  $\varnothing$ 2" en PVC extremo liso para purga de lodos. (incluye limpiador, pega, y todo lo necesario para su funcionamiento)
- Suministro e instalación de Caneca caja Válvula. (incluye todo lo necesario para su funcionamiento).
- Geotextil NT referencia 1600 s.
- SUMINISTRO TRANSPORTE Y COLOCACION DE MATERIAL FILTRANTE TIPO TRITURADO DE 3/4".
- Suministro e instalación de Pintura epoxica para protección de tubería expuesta (todo lo necesario para su aplicación).

**Normativa técnica aplicable:**

- NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS -NTC- (actualizadas)
- NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN.
- Normas técnicas colombianas NTC - ICONTEC — NSR 10.
- Normas de seguridad y salud ocupacional.
- Disposiciones normativas en materia ambiental.
- Demás normas que le complementen o adicionen.
- Normatividad aplicable de la entidad ambiental encargada (CORANTIOQUIA).

Los materiales y accesorios deben ser de primera calidad y deben contar con la certificación ISO del lugar donde fueron fabricados.

Las actividades mencionadas corresponden a la instalación de pozos sépticos en zona rural y especialmente en las veredas de la zona de influencia del relleno sanitario del municipio de Barbosa, las cuales son: Tablazo-Popalito, Popalito, La Cejita, Aguas Claras Parte Alta, Aguas Claras Parte Baja, La Calda, Pachondo, La Cuesta, La Herradura del municipio de Barbosa, Antioquia. Con estas actividades se espera desarrollar una obra que mejore significativamente los corredores viales de las veredas impactadas con el proyecto.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el presente contrato el contratista se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas para el presente proyecto. **2.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **3.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **4.** Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la empresa IMPACTO INFRAESTRUCTURA, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos que consagra la ley 1607 de 2012, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos. **7.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **8.** Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos de acuerdo con la propuesta presentada y el contrato suscrito. **9.** Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual. **10.** Cumplir la normativa vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes. **12.** Suscribir con el supervisor y/o interventor de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director de obra y por el interventor y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. **13.** Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los Planos y Estudios técnicos, como también aplicación de las condiciones del Plan de manejo ambiental y de tránsito requeridos del proyecto. **14.** Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas. **15.** Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente

ejecutadas, a su costo, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños a probados, los planos y demás condiciones del contrato. **16.** Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra. **17.** Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo. **18.** Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. **19.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1562 de 2012 "por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional", y demás normas vigentes en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad. **20.** Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra teniendo en cuenta lo indicado además en el plan de manejo ambiental. **21.** Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse. **22.** Presentar el cronograma de la obra que se ajuste a la administración indicado en los términos del proceso de contratación a la interventoría e IMPACTO INFRAESTRUCTURA, para su aprobación. **23.** Suscribir las actas respectivas del contrato como acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera Lugar. **24.** Entregar oportunamente las actas de avance de obra en las fechas establecidas por la entidad contratante, de lo contrario un acta a destiempo, no alcanzaría a ser revisada, aprobada y por ende no se alcanzaría a pagar en la fecha posterior al corte que se haga en el acta. **25.** Remitir las cuentas que deban ser canceladas con cargo al contrato, con la debida sustentación, además, deberá presentar diariamente informes del antes y después de las intervenciones. **26.** El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la Empresa mixta IMPACTO INFRAESTRUCTURA SAS al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta. **27.** El Contratista deberá portar en lugar visible, los elementos como Logotipos y vallas que disponga IMPACTO INFRAESTRUCTURA conforme al Manual de Estilo de la Entidad. **28.** Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes. **29.** Llevar un registro fotográfico del antes y después, que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo. **30.** Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato. **31.** EL

CONTRATISTA deberá realizar las respectivas actas de entorno y vecindad, previo al inicio de las actividades del contrato así mismo, realizar su seguimiento y deberá realizar el respectivo cierre de éstas, para que de esta manera se garantice que no ocurra afectación y si es del caso, se realice las respectivas correcciones. **32.** Suscribir el acta de recibo a satisfacción y actualizar la póliza de calidad y estabilidad de la obra. **33.** El contratista, deberá, dentro de la ejecución del objeto contractual, garantizar el suministro, transporte personal, maquinaria, herramienta, equipo menor y todo lo necesario para llevar a cabo de la mejor manera las actividades, eximiendo de todo costo a IMPACTO INFRAESTRUCTURA. **34.** El contratista, deberá garantizar la señalización preventiva y correctiva garantizando la seguridad de los diferentes actores de la vía (peatones-ciclistas-vehículos, etc.). **35.** Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad expedidos por las autoridades competentes en el marco de la pandemia generada por el covid-19 y asumir los costos asociados a su implementación. **35.** El contratista se obliga con IMPACTO INFRAESTRUCTURA a presentar cuenta de cobro y balance mensual de Ejecución y presupuestal los primeros cinco días del mes. **PARÁGRAFO.** cabe recordar que la aceptación de oferta, la minuta del contrato y documentos anexos o cualquier otro documento harán parte del esencial del proceso de contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contiene la voluntad de IMPACTO INFRAESTRUCTURA a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá de conformidad con las garantías que se exigen en el presente estudio previo. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** **1.** Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. **3.** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. **5.** Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción. **6.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la obra del objeto contratado, igual exigencia podrá hacerse al garante. **7.** Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio. **8.** Verificar los documentos para legalización del contrato. **9.** Efectuar la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: CRONOGRAMA, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS,** El Contratista se obliga para con la empresa mixta IMPACTO INFRAESTRUCTURA, a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta económica la cual constituye parte integral del presente contrato y especialmente deberá aportar un cronograma de ejecución de la obra, una vez sea firmada el acta. **CLAUSULA SEXTA. VALOR:** El valor del contrato corresponde a **MIL QUINIENTOS**



**DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$ 1.518.958.521)** correspondientes a los costos directos, indirectos y administrativos asociados al proyecto, incluidos impuestos Municipales y Nacionales y **honorarios** por valor de doce millones de pesos (**\$12.000.000**) e IVA sobre honorarios por dos millones doscientos ochenta mil pesos (\$2.280.000). **Parágrafo:** EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA IMPACTO INFRAESTRUCTURA, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** La EMPRESA IMPACTO INFRAESTRUCTURA SAS, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Actas de avance de obra, previa presentación de factura y planilla de pago de seguridad social, con la aprobación de la interventoría de obra y autorización del supervisor del contrato designado por La Empresa IMPACTO INFRAESTRUCTURA S.A.S de haber recibido a satisfacción. En cualquier caso, la última acta de pago no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la Empresa IMPACTO INFRAESTRUCTURA S.A.S, debidamente revisado y aprobado por la interventoría:

1. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto salario y/o de los servicios prestados.
2. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus honorarios, salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
3. Se debe tener presente que el pago final se realizará una vez IMPACTO INFRAESTRUCTURA expida un acta de recibo a satisfacción de los trabajos realizados.

La Empresa IMPACTO INFRAESTRUCTURA, podrá retener total o parcialmente cualquiera de los pagos pendientes a favor del Contratista, hasta donde sea necesario, para protegerse de perdidas debidas a trabajos defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas, al pago de multas, pleitos, acciones legales o perjuicios imputables al Contratista. Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por el Contratista, La Empresa IMPACTO INFRAESTRUCTURA hará la devolución de los pagos retenidos. El Contratista deberá informar a IMPACTO INFRAESTRUCTURA la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe IMPACTO INFRAESTRUCTURA. La realización de cada pago del contrato estatal, serán cancelados una vez sean autorizadas por el Municipio y este transfiera los recursos a la cuenta de IMPACTO INFRAESTRUCTURA y se realizará

treinta días después con la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del acta de inicio y sin superar la vigencia 2023. **CLAUSULA NOVENA IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAMBIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraran en



ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas o en este caso con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del director técnico, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en la obra en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa autorización de la Supervisión o en caso de fuerza mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la

Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| CONTRATANTE                                                                                                                                                                                                                   | CONTRATISTA                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| IMPACTO INFRAESTRUCTURA S.A.S.<br>NIT. 901.693.352-9<br>Dirección: Carrera 15 # 10-40, Edificio José Luis oficina 201 -<br>Barbosa, Antioquia.<br>Teléfono: 310 451 3590<br>E-mail: administracion@impactoinfraestructura.com | CONSTRUCCIONES D.L. Y CIA LTDA<br>NIT. 811.013.361-2<br>Dirección: Calle 2 B SUR 78 B 06.<br>Medellín, Antioquia.<br>Teléfono: 321 800 3684<br>E-mail: leonjairo1@yahoo.es |

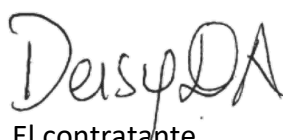
**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Empresa ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el acuerdo 001 de 2023 artículo 40 y subsiguientes, la supervisión del presente contrato estará en cabeza del LIDER DE PROYECTOS quien será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS:** El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, las siguientes garantías:

- 1. Garantía de cumplimiento.** Será del diez por ciento (10%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones y tendrá una vigencia por el tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. incluir al Municipio de Barbosa como beneficiario/asegurado.
- 2. Estabilidad de obras.** Será del treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra. incluir al Municipio de Barbosa como beneficiario/asegurado.

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de obra tendrán como asegurado y beneficiario a IMPACTO INFRAESTRUCTURA identificado con el NIT 901.693.352-9, y la Alcaldía Municipal de Barbosa, Antioquia. En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con él. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la

Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del Contrato se cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 845 del 25 de mayo de 2023 y No 1000201431 del 26 de mayo de 2023. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Barbosa, Antioquia

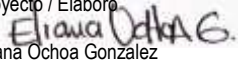


El contratante,  
**DEISY DIAZ ARGUMEDO**  
GERENTE SUPLENTE  
IMPACTO INFRAESTRUCTURA S.A.S.



El contratista,  
**LEON JAIRO ESCOBAR JIMENEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCCIONES D.L. Y CIA LTDA

Para constancia, se firma en el Municipio de Barbosa Antioquia, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato Nro.016-2023 en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

|                                                                                                                                                               |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó / Elaboró<br><br>Eliana Ochoa Gonzalez<br>Líder de Administrativa | Revisó<br><br>Mateo Espinal Villa<br>Asesor Jurídico | Aprobó<br><br>Deisy Arledis Diaz Argumedo<br>Gerente General Suplente |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|